INFORMACION GENERAL	
CONTRATO N°	CONTRATO DE COOPERACIÓN REGIMEN ESPECIAL RG-ESAL-002-2026
CIUDAD Y FECHA	COVARACHÍA, VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COVARACHIA NIT: 891.857.920-2 R.L. YOLANDA SALAZAR SIERRA C.C. 23.454.291 EXPEDIDA EN COVARACHÍA
CONTRATISTA	FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA NIT: 900893576-6 Rep. Legal: FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES C.c. 4.114.254 expedida en Cocuy
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE COVARACHIA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA BOYACA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026 SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8390214/3335-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE COVARACHIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MEJOR ES POSIBLE 2024/2027"
VALOR	DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($275.588.852) M/CTE
PLAZO	OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
N° DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	202601010
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Entre los suscritos a saber **YOLANDA SALAZAR SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.454.291 expedida en Covarachía, obrando en nombre y representación del Municipio de Covarachía, en su calidad de Alcaldesa Municipal según Acta de Posesión de fecha diecinueve 19 de diciembre de 2023, autorizado para contratar por la cláusula general de competencia, contenida en el artículo 150 y 314 de la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 y el decreto 111 de 1996 quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** de una parte**,** y por la otra, FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA con NIT: 900893576-6 y Representada Legalmente por FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES identificado con cedula de ciudadanía No. 4.114.254 expedida en Cocuy, quien para los efectos del presente se denominará "**El CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente contrato de Cooperación No. RG-ESAL-002-2026 de acuerdo al Decreto 092 de 2017, articulo 355 de la constitución política y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a.)** Que el Municipio es la entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. **b.)** Que, de conformidad con el sistema normativo dispuesto por el ordenamiento jurídico colombiano, al municipio de Covarachía, como entidad territorial fundamental, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **c**) Que mediante invitación Publica de fecha 19 de enero de 2026, se publicó la convocatoria pública, a través de la modalidad de Régimen Especial con Oferta No. RG-ESAL-002-2026 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE COVARACHIA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA BOYACA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026 SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8390214/3335-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE COVARACHIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MEJOR ES POSIBLE 2024/2027". **d)** Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se realizó la publicación del proceso en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **e)** Que, durante el plazo establecido, no se presentaron observaciones a los pliegos publicados por la Entidad. **f)** Que, dentro del término previsto se recibieron dos propuestas por parte de la CORPORACIÓN RETORNO Identificada con NIT: 826002879-2 y Representada Legalmente por RODRIGO SANCHEZ CARREÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 19.288.092 expedida en Bogotá y LA FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA

ESPERANZA con NIT: 900893576-6 y Representada Legalmente por FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES identificado con cedula de ciudadanía No. 4.114.254 expedida en Cocuy. **j)** Que, revisadas y analizadas las propuestas por el comité evaluador con base en los parámetros establecidos en los pliegos, se estableció que el proponente FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA con NIT: 900893576-6 - Representada Legalmente por FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES identificado con cedula de ciudadanía No. 4.114.254 expedida en Cocuy cumplía con la totalidad de los requisitos habilitantes. **k)** Que, en cumplimiento de lo previsto en los pliegos, el informe de evaluación fue publicado en el Sistema Electrónico para la contratación SECOP II en el periodo comprendido entre el veintidós (22) al (23) de enero presente año. **l)** Que, dentro del plazo señalado, no se recibieron observaciones al informe de evaluación. **m)** Que el comité evaluador, recomienda al ordenador del gasto ADJUDICAR el Contrato de Cooperación No. RG-ESAL-002-2026, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE COVARACHIA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA BOYACA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026 SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8390214/3335-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE COVARACHIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MEJOR ES POSIBLE 2024/2027" al proponente FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA con NIT: 900893576-6 y Representada Legalmente por FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES identificado con cedula de ciudadanía No. 4.114.254 expedida en Cocuy por cumplir con los requerimientos de los pliegos. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de Cooperación No. RG-ESAL-002-2026, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA:

DATOS	
CONTRATISTA	FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA NIT: 900893576-6 Rep. Legal: FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES C.c. 4.114.254 expedida en Cocuy
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE COVARACHIA NIT: 891.857.920-2 R.L. YOLANDA SALAZAR SIERRA C.C. 23.454.291 EXPEDIDA EN COVARACHÍA

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE COVARACHIA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA BOYACA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026 SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8390214/3335-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE COVARACHIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MEJOR ES POSIBLE 2024/2027 de conformidad con lo siguiente:

APORTE (TRANSPORTE) MUNICIPIO DE COVARACHÍA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**DIAS CALENDARIO ESCOLAR**	**No. RACIONES**	**VR. RACIÓN**	**VR. TOTAL**
1	Complemento tipo almuerzo (preparada en sitio) PREESCOLAR	92	25	$200	$ 460.000
2	Complemento tipo almuerzo (preparada en sitio) PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO	92	106	$200	$1.950.400
3	Complemento tipo almuerzo (preparada en sitio) CUARTO Y QUINTO	92	66	$200	$1.214.400
4	Complemento tipo almuerzo (preparada en sitio) SECUNDARIA	92	145	$200	$2.668.00
5	Complemento tipo almuerzo (preparada en sitio) MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO	92	68	$200	$1.251.200
SUBTOTAL 1					**$ 7.544.000**

COMPLEMENTO ALIMENTARIO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**DIAS CALENDARIO ESCOLAR**	**No. RACIONES**	**VR. RACIÓN**	**VR. TOTAL**
7	Complemento tipo almuerzo (preparada en sitio) PREESCOLAR	92	25	$5.487	$12.620.100
8	Complemento tipo almuerzo (preparada en sitio) PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO	92	106	$5.756	$56.132.512
9	Complemento tipo almuerzo (preparada en sitio) CUARTO Y QUINTO	92	66	$6.126	$37.197.072
10	Complemento tipo almuerzo (preparada en sitio) SECUNDARIA	92	145	$6.584	$87.830.560
11	Complemento tipo almuerzo (preparada en sitio) MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO	92	68	$6.970	$43.604.320

SUBTOTAL 2					**$237.384.564**
12	MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS A.M	92	68	$4.728	$29.578.368
SUBTOTAL 3					**$29.578.368**
13	TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA	92	1	$11.760	$ 1.081.920
SUBTOTAL 4					**$ 1.081.920**

VALOR TOTAL	**$ 275.588.852**

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

En virtud del contrato a celebrarse, el contratista se obliga con el Municipio a ejecutar las siguientes actividades:

1. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar y Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional MEN y la Unidad Administrativa Especial Alimentos para Aprender UApA, que garanticenla idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 0335 de diciembre de 2021, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen.
2. Cumplir con las minutas que para tal fin hace entrega la Gobernación de Boyacá en virtuddel contrato celebrado.
3. Presentar al Municipio a través del supervisor delegado el plan de trabajo y operativo parala atención de la población escolar que se pretende atender con el programa; donde se indique el personal, equipo y en general todo el operativo logístico dispuesto para la ejecución del programa
4. Presentar a la supervisión las minutas de alimentación semanales a desarrollar.
5. Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para iniciar la ejecución del PAE desde el primer día de inicio del contrato.
6. Destinar los recursos desembolsados por el Departamento teniendo en cuenta los lineamientos técnicos administrativos y estándares de Calidad que entregue el MEN parael PAE, así como las normas legales que para cada parte regulen la destinación de los recursos.
7. El operador deberá fomentar para el desarrollo del Programa la promoción de la economía local, mediante la compra de productos perecederos a organizaciones de base comunitaria y/o asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de raciones alimentarias de acuerdo a la oferta en la región, Particularmente las provenientes de

productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de las entidades del SNBF, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz, mini cadenas productivas. Etc.

8. Realizar el monitoreo, seguimiento, y control de ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión.
9. Hacer mención del Departamento de Boyacá y el Ministerio de Educación Nacional e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus oficinas de comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental.
10. El operador deberá participar en los espacios establecidos por el MEN, para el seguimiento a la operación del programa y control social, así como realizar acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del Programa de Alimentación Escolar.
11. Llevar un registro de las raciones servidas la cual deberá ser aprobada por el rector de la unidad aplicativa y operador.
12. Presentar los soportes y demás requisitos exigidos por el Departamento para verificar la eficiente prestación del servicio en los plazos pactados.
13. Prestar el servicio de alimentación escolar para cubrir la totalidad de cupos aprobados para las Instituciones Educativas Oficiales de Covarachia
14. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente y conforme al artículo 16 de laLey 1176 de 2007.
15. Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, administración, almacenamiento, distribución, transporte, preparación y suministro de alimentos en la unidad aplicativa a su cargo.
16. Exigir el cumplimiento de requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene de las instalaciones donde se haga el manejo de ellos previniendo así la transmisión de enfermedades.
17. Recibir y dar cumplimiento a las capacitaciones y dotación que debe brindarse a todo el personal manipulador que emplee para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Por tanto, el contratista será responsable por los actos y omisiones en que incurra el personal manipulador que afecte la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE).
18. Coordinar con el sector educativo y el Municipio de Covarachia cuando sea necesario la formulación y cumplimiento de los planes de mejora de la infraestructura de las áreas de almacenamiento, procesamiento, distribución y consumo de los comedores escolares con el fin de garantizar los espacios adecuados para la prestación del servicio, de igual manera

deberán participar y desarrollar las actividades que en el marco del fomento de las economías locales, asigne el MEN o demás Entidades correspondientes.

19. Cuidar y mantener los equipos como menaje; estructura física y sanitaria y utensilios de la unidad aplicativa donde suministre el servicio.
20. Atender las sugerencias y observaciones recibidas.
21. Reportar oportunamente las novedades que presenten en desarrollo del programa en la unidad aplicativa a cargo, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
22. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
23. Garantizar el personal necesario para el suministro de alimentos preparados en cada unidad aplicativa cubriendo para ello todas las prestaciones sociales y encontrándose a paz y salvo por todo concepto (trabajadores, proveedores).
24. Garantizar el total de días de ejecución del programa para la prestación del servicio estando con todas las cuentas a paz y salvo por todo concepto.
25. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contraídas, para lo cual deben planear y organizar el suministro diario de los alimentos.
26. Entregar alimentos de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas.
27. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón.
28. Entregar alimentos conforme a la minuta patrón, tiempos y demás condiciones establecidapor el MEN.
29. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condicionescontractuales requeridas.
30. Cumplir con la entrega de los alimentos contratados semanalmente a cada una de lassedes de las instituciones dentro del plazo pactado.
31. Responder por la mala calidad de los alimentos objeto de contrato, así como por los dañosque se puedan generar.
32. Utilizar bienes de primera calidad para el desarrollo del objeto contractual.
33. Asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
34. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control,Interventoría y/o apoyo a la supervisión, MEN y demás actores que participan.

35. Implementar un plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su vinculación. Según los lineamientos planteados anteriormente en el Plan de Capacitación, Actividades y obligaciones mínimas del personal manipulador de alimentos.
36. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, a los precios y condiciones señalados en lapropuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
37. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
38. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticashigiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
39. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
40. Cumplir las actividades de limpieza y desinfección de equipos, utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos, de acuerdo con las frecuencias yprocedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico.
41. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, diligenciando los formatos establecidos para este fin.
42. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
43. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos
44. Llevar registro diario (kárdex) de ingreso y salida de alimentos.

CLAUSULA CUARTA: ENTREGA DE INFORMES. En desarrollo de las clausulas SEGUNDA y TERCERA del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes de realización de actividades o entregables en los que, de cuenta de las actuaciones realizadas, con sus respectivos soportes y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de: **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($275.588.852) M/CTE.** y se encuentran financiados con recursos provenientes del Departamento y municipio de Covarachía discriminados así: **APORTES DEL**

MUNICIPIO: NOVENTA Y UN MILLONES CIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON DOS CENTAVOS ($91.199.390,2) M/CTE Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PEOS ($ 7.544.000) M/CTE.

APORTE DEL DEPARTAMENTO: CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($176.845.461,80) M/CTE

El Municipio de Covarachía cancelará el valor del Contrato de la siguiente forma: Un primer desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez legalizado el contrato, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- Un segundo desembolso por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido, sujeto a ejecuciones presentadas y la gobernación realice el giro al Municipio. 3.- Un último desembolso proporcional al VEINTE POR CIENTO (20%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción acta de Liquidación. **Nota 1**. El pago se realizarán previa presentación de los requisitos exigidos por las normas de contratación estatal para la respectiva verificación: Actas, informe de supervisión, Facturas, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pagode seguridades sociales integrales y parafiscales de acuerdo con lo previsto en el artículo 23de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidospor la entidad para el trámite de cuentas. **Nota 2.** Los pagos se cancelarán dentro delos quince (15) días hábiles siguientes a la radicación del cobro, dando cumplimientoal Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. *DEL DERECHO EN TURNO.*

C**LAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: a) conoce y acepta los documentos del proceso. b) tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del EL MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) que al momento de celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f) el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato es de OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 92 días calendario escolar contados a partir de la firma de la respectiva acta de inicio del convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DERECHO DE CONTRATISTA. a) Recibir los honorarios del contrato en los términos pactados en la **CLAUSULA QUINTA** del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: OLBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en las Ley para los contratistas del estado, debido al servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan:

a) Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
b) Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
c) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Contrato.
d) Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente contrato. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
e) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
g) Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
h) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor.
i) Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Contrato.
j) Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
k) A la finalización del Contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Contrato.
l) Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.

m) Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
n) Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
o) Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del Contrato, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal o los delegados de la Gobernación de Boyacá.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: 1. Velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y del objeto contractual. 2. Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción siempre que cumpla con el objeto contractual. 3. Constituir Comité técnico de apoyo a la supervisión que se designe. 4. Hacer entrega oportuna al consultor de la totalidad de los documentos que este requiera para el desarrollo de su labor. 5.Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación del servicio previo el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: MULTAS POR MORA E INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial, en términos del artículo 58° de la ley 80 de 1993, de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA adquiridas se impondrá multas sucesivas, mediante resolución motivada de la siguiente forma: a) **MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO AL PLAZO DE EL CONTRATISTA. SI EL CONTRATISTA** no termina el contrato dentro del plazo previsto en la cláusula respectiva o del plazo de la prorroga deberá pagar a EL MUNICIPIO por cada día calendario de atraso el 0.5% del valor total del contrato fijado en la cláusula del valor sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. EL CONTRATISTA autoriza a el MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que trata el literal anterior de cualquier suma que le adeude por este contrato sin perjuicio de que LE MUNICIPIO las haga efectivas judicialmente conforme la Ley. b) **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL**. Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, EL MUNICIPIO les impondrá multas

equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el atraso correspondiente a la programación mensual aprobada del trabajo. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a **EL CONTRATISTA** de la obligación de terminar el contrato, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanan del contrato. EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude la entidad contratante por este contrato sin perjuicio de que las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a el MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude a El contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO: Se considera pertinente la constitución de garantías para minimizar el riesgo de incumplimiento por parte del contratista y asegurar el funcionamiento continuo, permanente y de calidad de los bienes adquiridos, de manera que la administración no sufra traumatismos en sus actividades legales. La garantía a constituir recomendadas serán las siguientes:

	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONVENIO	Duración Contrato y 4 meses más
2	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR DE CONVENIO	Duración del Contrato y 3 años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objetodel convenio
3	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONVENIO	Duración del Contrato y 4 meses más
4	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	100% DEL VALOR DEL ANTICIPO DEL CONTRATO	Duración del Contrato
5	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	IGUAL O >200SMMLV	Por el término de duracióndel contrato

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es independiente de **EL MUNICIPIO** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante,

agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIONES, EL CONTRATISTA no puede ceder ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

CLAUSULA VIGECIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **EL MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previas en el presente contrato. EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier dalo o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato**. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a el MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **EL MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revision de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una directa. Las controversias que no puedan ser resultas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la autoridad competente, previa solicitud de conciliación elevada

individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que se haga, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
Nombre: **MUNICIPIO DE COVARACHÍA/R.L.YOLANDA SALAZAR SIERRA** Cargo: Alcaldesa Municipal Dirección: Carrera 1 N° 2-22 Teléfono: 310 268 9347 Mail: contactenos@covarachoaboyaca.gov.co	Nombre: FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA NIT: 900.893.576-6 R.L: FREDY ORLANDO MATEUS PUENTES Dirección: Cocuy Boyacá Teléfono: 3115211046 Mail: mateus254@gamil.com

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUPERVISOR DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO efectuara la supervisión del contrato a través del **LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilara el desarrollo del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la ley y demás normas: 1) efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato: Para este efecto deberá establecer mecanismos coordinación con el CONTRATISTA, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato al municipio. 2) conocer las obligaciones a cargo del contratista y del municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 3) supervisar el **EL CONTRATISTA** tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. 4) proyectar, revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación de contrato remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al contrato. 5) verificar que el personal se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, en materia de aportes a seguridad

social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato; y demás descritas al objeto del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) los estudios previos. B) la oferta presentada por el contratista. c) las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. D) certificado de disponibilidad presupuestal – CDP y certificado de registro presupuestal – RP. E) los demás documentos que directa o indirectamente que se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO pagara a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 202601010 expedido por el secretario de Hacienda Municipal. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tuene carácter de confidencial.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato con la autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entenderán celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acción contra el municipio por esta causa.

CLAUSULA TRIGESIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA, El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, en cualquier tiempo, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas de contratación estatal.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES; RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL, El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, La ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 1015 y demás normas reglamentarias y

complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Republica de Colombia. El contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni las celebraciones, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN El presente contrato será objeto de liquidación, conforme al procedimiento establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios vigentes.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el **MUNICIPIO DE COVARACHÍA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** y el domicilio contractual será igualmente este.

Para constancia se firma a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

YOLANDA SALAZAR SIERRA
ALCALDESA MUNICIPAL
MUNICIPIO COVARACHÍA

FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA
R.L FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES
CONTRATISTA

Proyecto: Tanya Adarme Cuevas/ Contratista
Revisó: Guillermo Garcia Salazar/ Secretario de Desarrollo Social